

ACUERDO No. 016

1 de junio de 2020

Por el cual se fijan los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2020, para el programa de **Ingeniería Industrial**, con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 008258 del 27 de mayo de 2020.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 122 facultó a las instituciones de educación superior legalmente aprobadas a fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de los que trata el artículo mencionado y que por razones académicas pueden existir.

Que el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL establece como una de las atribuciones y funciones del Consejo Superior de la institución, lo siguiente: Determinar el valor de todos los derechos pecuniarios, por concepto de inscripción, matrícula, expedición de certificados, realización de exámenes extraordinarios o supletorios, cursos especiales y derechos de grado.

ACUERDA

Artículo 1. El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL establece que los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios correspondientes al año 2020, para el programa de **Ingeniería Industrial**, son:

Inscripción programas pregrado	\$51.930
Valor semestral de matrícula ordinaria para el programa de pregrado en modalidad virtual: Ingeniería Industrial*.	\$1.900.000
Carné por primera vez	\$0
Duplicado de Carné	\$21.811
Valor de curso de educación continuada - Modalidad virtual*	\$415.440
Constancias y certificados	\$10.386
Derechos de grado para los programas de pregrado	\$500.000



** Aplican valores extraordinarios. El valor extraordinario corresponde al valor ordinario más el 10%. Se consideran cuando los valores son cancelados fuera de las fechas establecidas por UNINCOL para el pago de derechos sin incremento, según calendario académico vigente.*

Artículo 2. Lo acordado en el presente documento rige a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,
en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de junio de 2020,



Joanna Acevedo Terán
Rectora

Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL

